



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”  
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

**RESOLUCIÓN No. 110 de 2024**  
**(11 de septiembre de 2024)**  
**SUB-20 INTERCLUBES 2024**

Por la cual se imponen unas sanciones y se apertura una investigación

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN  
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 031-23, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes.

**NOTA:** Los Clubes sancionados con EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO mediante resolución ejecutoriada, NO PARTICIPARAN en los campeonatos de DIFUTBOL 2025.

Los clubes que se retiren antes y durante de la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2025-2026) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo con lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.- SANCIÓN** disciplinaria contra el CLUB DEP. ATLETICO TEBaida por la infracción del Parágrafo del Artículo 63 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F y 16-i (Expulsión del campeonato) del CDU-FCF en el partido disputado contra CLUB EUROPA F.C programado 25.08.2024 del CAMPEONATO INTERCLUBES SUB 20 - 2024 (GRUPO-4-20B) correspondiente a la FECHA 9.

**HECHOS**

1. Que, se programó el partido entre los CLUBES ATLÉTICO TEBaida - EUROPA F.C mediante programación correspondiente a la FECHA 9 del (GRUPO-4-20B) del CAMPEONATO INTERCLUBES SUB 20 con fecha 25.08.2024 en el estadio CIUADELA DEPORTIVA LA TEBaida (LA TEBaida).
2. Que, mediante informe, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

*“Al inicio del partido se le solicita al director técnico Molina Gaviria, Kevin Rubiel #comet 6011136 del equipo ATLETICO LA TEBaida el pago de los honorarios, el indica que los va a pagar en el entretiempo, al no hacerlo se le vuelve a recordar el pago y el manifiesta que los va a pagar al finalizar el partido; finalizando el partido, se le vuelve a recordar el pago el cual no fue realizado. Manifiesta pagar por transferencia ya que la cuarteta arbitral se tenia que desplazar hacia otro partido pero el pago nunca fue realizado..” (sic)*

3. De conformidad con lo anterior, se procedió a correr traslado al CLUB ATLÉTICO TEBaida por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución No. 106 de 2024, para que se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes al correo: [juridica@difutbol.org](mailto:juridica@difutbol.org).
4. Vencido el término concedido, el CLUB ATLÉTICO TEBaida no aportó sus descargos ni emitió pronunciamiento alguno.



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL**  
**DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”**  
**CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024**

**CONSIDERACIONES**

1. Ante la ausencia de contestación, deben tenerse como ciertos los hechos consignados en el informe de los árbitros, los cuales reglamentariamente gozan de presunción de veracidad salvo prueba en contrario que los desvirtúe.
2. Así las cosas, para este Comité es claro que el CLUB ATLÉTICO TEBAIDA no desvirtuó el informe arbitral.
3. Ahora bien, la falta de presentación de descargos y la conducta procesal del CLUB ATLÉTICO TEBAIDA deberán tenerse en cuenta a la hora de tasar la sanción a imponer, pues su actuar omisivo frente a la oportunidad procesal otorgada por el Comité Disciplinario del Campeonato para que manifestara su posición frente a la apertura de la investigación y el ser reincidente en la comisión de la conducta, merece un reproche mayor.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato,

**RESUELVE**

PRIMERO. **DECLARAR** disciplinariamente responsable al CLUB ATLÉTICO TEBAIDA por la GRAVE infracción del Parágrafo del Artículo 63 del Reglamento General del Campeonato y del artículo 78 literal F) y 16-i (Expulsión del campeonato) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol en el partido correspondiente a la FECHA 9 del (GRUPO-4-20B) del CAMPEONATO INTERCLUBES SUB 20 con fecha 25.08.2024 en el estadio CIUDADELA DEPORTIVA LA TEBAIDA (LA TEBAIDA).

SEGUNDO. **SANCIONAR** al CLUB ATLÉTICO TEBAIDA con la PÉRDIDA del partido y la EXPULSIÓN del CAMPEONATO por la GRAVE infracción del Parágrafo del Artículo 63 del Reglamento General del Campeonato y del artículo 78 literal F) y 16-i (Expulsión del campeonato) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol en el partido correspondiente a la FECHA 9 del (GRUPO-4-20B) del CAMPEONATO INTERCLUBES SUB 20 con fecha 25.08.2024 en el estadio CIUDADELA DEPORTIVA LA TEBAIDA (LA TEBAIDA).

TERCERO. Notificar la presente decisión al CLUB ATLÉTICO TEBAIDA de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

CUARTO. Contra la presente decisión proceden los recursos previstos en el CDU-FCF.

**ARTÍCULO 2. APERTURA** de investigación disciplinaria contra el CLUB CARMEN SPORT por la presunta infracción de los artículos 35 y 36 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F y 83-L del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB TIGRES DEL SINÚ programado 07.09.2024 de la SUB-13 2024 (GRUPO-24-20B) correspondiente a la FECHA 11.

**HECHOS**

1. Que, se programó el partido entre los CLUBES TIGRES DEL SINÚ - CARMEN SPORT mediante programación correspondiente a la FECHA 11 del (GRUPO-24-20B) de la SUB 20B - 2024 con fecha 07.09.2024 en el estadio BARRIO MONTEVIDEO (TIERRALTA).
2. Que, mediante informe, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL**  
**DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”**  
**CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024**

*“EL PARTIDO TIGRES DEL SINU VS CARMEN SPORT, NO SE JUGO DEBIDO A QUE EL EQUIPO CARMEN SPORT NO SE PRESENTE AL TERRENO DE JUEGO, SE DIO UN TIEMPO DE ESPERA DE UNA HORA, AL CONSTATAR QUE EL CLUB CARMEN SPORT NO SE PRESENTARÍA SE PROCEDIÓ A INFORMARLE AL CAPITAN Y DELGADO DEL CLUB TIGRES DEL SINU QUE EL PARTIDO SERIA SANCIONADO POR (W).*

*SE RECIBIERON LAS PLANILLAS Y DOCUMENTOS (CARNET) DEL CLUB TIGRES DEL SINU.” (sic)*

3. En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción del artículo 35 y 36-5 del Reglamento General del Campeonato y del artículo 78 literal F) y 83 literal L) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del CLUB CARMEN SPORT.

### **CONSIDERACIONES**

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato descender traslado al CLUB CARMEN SPORT por un término de un (1) día hábil, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: [juridica@difutbol.org](mailto:juridica@difutbol.org).

### **RESUELVE**

PRIMERO. **APERTURA** del proceso Disciplinario contra el CLUB CARMEN SPORT F.C., por la presunta infracción de los artículos 35 y 36 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F y 83-L del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB TIGRES DEL SINÚ programado 07.09.2024 de la SUB-13 2024 (GRUPO-24-20B) correspondiente a la FECHA 11.

SEGUNDO. **OTORGAR** el término de un (1) día hábil al CLUB CARMEN SPORT F.C., a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: [juridica@difutbol.org](mailto:juridica@difutbol.org)

TERCERO. **NOTIFICAR** la presente decisión al CLUB CARMEN SPORT F.C. de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

CUARTO. - Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO 3.- SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN** - Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhorta a todos y cada uno de los participantes y al público en general a garantizar los derechos humanos y eliminar cualquier forma de discriminación en razón de su raza, color de piel, sexo, idioma, credo u origen de forma o que atente contra la dignidad humana. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF.

**ARTÍCULO 4.- DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS** - Estas son notificadas en los términos y procedimiento estipulados en el Reglamento general del Campeonato y en concordancia con el artículo 58 numeral 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol establece:

**“Artículo 58. Amonestación.**

(...)

4. En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL**  
**DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”**  
**CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024**

5. *en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”*

**ARTÍCULO 5.-** Suspender a los jugadores que relacionamos a continuación jugada la fecha comprendida entre el 6 y 11 de septiembre del presente año.:

GRUPO-1-20B	C.D. INDUSTRIAL ITAGUI SOCCER	2894715	GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ ACEVEDO	4 FECHAS / Art. 63-D CDU FF
GRUPO-1-20B	C.D. INDUSTRIAL ITAGUI SOCCER	2853679	BRAHIAN ANDRES MUÑOZ MONTROYA-ENTRENADOR	4 FECHAS / Art. 64-B / Art. 75-1
GRUPO-1-20B	C.D ALIANZA PLATANERA	2865417	FRANKLIN ALFONSO IBARRA PALACIO-ENTRENADOR	4 FECHAS / Art. 64-B / Art. 75-1
GRUPO-3-20B	TALENTOS ENVIGADO		ROJAS TOBON, JOSE GABRIEL	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-3-20B	TALENTOS ENVIGADO	5840440	ANDRES DANIEL NUÑEZ DIAZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-3-20B	DEPORTIVO RIONEGRO		VARGAS ORDOÑEZ, MIGUEL ANGEL	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-4-20B	EUROPA F.C	3556797	CRISTIAN CAMILO COLONIA MORALES	4 FECHAS / Art. 63-D CDU FF
GRUPO-6-20B	KUTY	6778489	ERICK MAURICIO HURTADO CUERO	4 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-11-20B	ATLETICO REAL BOYACA	4978476	JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ MATAMOROS	4 FECHAS / Art. 63-D CDU FF
GRUPO-12-20B	SANTA FE "C"	4861154	Yael DANILO GRIEGO LOPEZ	4 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-13-20B	RACING EG.	3537008	SEBASTIAN CAMILO VALENZUELA VEGA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-14-20B	TALENTOS DE ORO	4958230	JUAN STEVAN OCAMPO ANGEL	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-15-20B	AC. BLANCO Y NEGRO	5950978	DANIEL GIOVANNY RAMBAO CALDERON	4 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-15-20B	LEGENDS	2919607	JOHAN MATEO BENITEZ CASALLAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-15-20B	SUPER MUNDIAL F.C.	6394774	JUAN DAVID COTERA PERALTA	4 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-16-20B	BOCA VILLAVICENCIO	4871268	WILDER SANTIAGO VANEGAS MARTINEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-16-20B	LLANEROS F.C. - DIV INFERIORES	4752520	RAUL ESTEBAN VASQUEZ RODRIGUEZ	4 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-16-20B	ALZATE'S PREMIER		HINOJOZA GUEVARA, ANGEL CAMILO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-20-20B	RIVER PLATE CARTAGENA	2789412	CAMILO ANDRES VALDELAMAR BALCAZAR	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-20-20B	RIVER PLATE CARTAGENA	3753800	STARLYN JOEL JULIO CAICEDO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-21-20B	JUV. REAL MAGANGUE	5979179	ROBERTO CARLOS ECHEVERRIA ATENCIO	4 FECHAS / Art. 63-D CDU FF
GRUPO-21-20B	JUV. REAL MAGANGUE	3668584	GOBER JOSE BRIASCO ROSADO	4 FECHAS / Art. 64-B / Art. 75-1



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL**  
**DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”**  
**CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024**

GRUPO-2-20B	MOLINO VIEJO	2945342	JULIAN DAVID POSADA CADAVID-C.TECNICO	4 FECHAS / Art. 64-B / Art. 75-1
GRUPO-24-20B	ONCE SUCRE	3647791	ANDRES FELIPE PAYARES IBARRA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-25-20B	FLAMENGO	5950846	EDINSON JAIR ESTERLING SANA-ENTRENADOR	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-25-20B	FLAMENGO	2455459	BRAYAN ALFONSO RODRIGUEZ VILLAMIZAR	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-26-20B	MIAMI SOCCER CLUB	5994806	DARWIN MIGUEL BARRERA RAVELO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-27-20B	CLUB DEPORTIVO FERRY	6249677	ANTONY JEFFREY ARIAS HERNANDEZ	4 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-27-20B	TAL. BARRANCABERMEJA	6358147	OWEN ALEXANDER MACIAS OSPINO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-27-20B	C.D. LOS DELFINES	5334037	DANIEL SANTIAGO MORENO RAMIREZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2024

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO**  
**JUAN CAMILO LÓPEZ**  
**Presidente**

**ORIGINAL FIRMADO**  
**FABIÁN LÓPEZ TEJEDA**  
**Secretario**